

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SEMOVI/IAE-0070-12/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMOVI" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIO AUTOMOTRIZ Y REFACCIONES ENGINE BLOCK FILTER S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO OSCAR DANIEL RAMIREZ ORTEGA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATANTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O E S**

I.- DECLARA "LA SEMOVI", QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN OBSERVANCIA DEL DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y QUE CUENTA CON UN ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO, COMO ES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- LA CIUDADANA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LA ACREDITA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4, 8, 13, 17, 23, 27 FRACCIÓN VII 29 Y 40 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OAXACA; 1, 4, 22, 23, 40, 57 Y 58 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 2, 7, 8, 14, 52, 53, 54, 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y 1, 2, 8, 9 FRACCIONES II, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE VIGENTE.

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO, EN LA AV. CARLOS GRACIDA No. 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71236, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA.

I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A EFECTO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENEN ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN NOTIFICÓ EL FALLO 10 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.2

SESIÓN ORDINARIA 029/2019 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CUAL DICTAMINÓ Y EMITIÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SM-0070-12/2019, DETERMINANDO PROCEDENTE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE ÚNICO SE REALICE A LA EMPRESA SERVICIOS AUTOMOTRIZ Y REFACCIONES ENGINE BLOCK FILTER, S.A. DE C.V.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTA, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DISPONIBLE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE PRESUPUESTAL
353.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	109002-12603000007-355353AEAAA0419

II.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CON ABREVIATURAS **S.A. DE C.V.**, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON: EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA BAJO EL INSTRUMENTO NÚMERO 4855 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO 120 CIENTO VEINTE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO, ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "**SERVICIO AUTOMOTRIZ Y REFACCIONES ENGINE BLOCK FILTER S.A. DE C.V.**".

II.2.- "**LA EMPRESA**" SEÑALA QUE EL CIUDADANO **OSCAR DANIEL RAMIREZ ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA**, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 4855 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO 120 CIENTO VEINTE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO DE OAXACA TIENE LA FACULTAD DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DEL INSTRUMENTO, ASÍ MISMO MANIFIESTA ADEMÁS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, EL CUAL SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO **1251646113**.

II.3.-CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE SUS ESTATUTOS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS COSAS: LA COMPRA Y VENTA DE PARTES AUTOMOTRICES, HERRAMIENTAS Y PARTES AUTOMOTORAS ASÍ COMO LA REPARACION DE TODO TIPO DE VEHICULO; TODO ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NUMERO 518 INTERIOR ALTOS 2, COLONIA REFORMA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, ENTRE LAS CALLES DE PALMERAS Y SABINOS CON CODIGO POSTAL 6805', CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAR190604KU0**.

II.5.- CUENTA CON SU REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON NUMERO **PV7485**, LO CUAL SE ACREDITA CON EL OFICIO NUMERO **SA/DRM/DMRA/2028/01/2019 DE FECHA 18 DE JULIO 2019**.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

**III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES":**

**UNICO.** - QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

VISTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES LOS CONTRATANTES TIENEN A BIEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL PRECIO QUE "LA SEMOVI" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 1,745,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
UNICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SERVICIO	1	\$1,504,568.97	\$1,504,568.97
				I.V.A.	\$204,731.03
				TOTAL	\$1,745,300.00

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LA CANTIDAD DE \$ 1,745,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" HAGA ENTREGA DE LOS 17 AUTOBUSES, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DESCRITO EN EL ANEXO 1, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMOVI" Y HAYA TRAMITADO EL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES Y EL DESGLOSE DE LOS DESCUENTOS QUE HUBIERE Y SE OTORGUEN AL GOBIERNO DEL ESTADO.

**"LA SEMOVI"** SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) CARÁTULA DE LA CUENTA BANCARIA O ESTADO DE CUENTA DONDE APAREZCA LA CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA.
- b) OFICIO EMITIDO POR EL PROVEEDOR EN EL QUE INDIQUE QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS SEA A LA CUENTA INDICADA.
- c) CARTA CON DATOS ESPECÍFICOS DE LA CUENTA BANCARIA Y CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR EN HOJA MEMBRETADA.
- d) ACTA CONSTITUTIVA.
- e) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- f) ORIGINAL DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- g) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (RFC).

EL PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"** ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SEMOVI"**.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"LA SEMOVI"** REQUIERE QUE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS 17 AUTOBUSES CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO, OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EN **"TERMINAL VIGUERA"** UBICADA EN CARRETERA INTERNACIONAL CRISTÓBAL COLÓN NÚMERO 3909, COLONIA EUCALIPTOS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CENTRO A MAS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

**"LOS CONTRATANTES"** ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE TÉRMINO DEL CONTRATO EL DÍA EN QUE **"LA SEMOVI"** VALIDE, APRUEBE Y NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"LA EMPRESA"** QUE CUMPLIÓ CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

**QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.-** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PERIODOS O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"**, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SEMOVI"**, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA SEMOVI" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SEMOVI" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

**SEXTA. -DE LA AMPLIACIÓN.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER AMPLIADO DURANTE SU VIGENCIA SIEMPRE QUE LE MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTO Y VOLUMEN ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA EL MISMO O IGUAL PACTADO ORIGINALMENTE DENTRO DEL MISMO.

**SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA SERÁ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y LA TERMINACIÓN SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDADES.** - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO EN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA.

EL ATRASO DE "LA SEMOVI" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "LA SEMOVI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA OTORGACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ACUERDO A LAS DESCRIPCIONES REFERIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- C) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- F) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- G) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO EL SERVICIO SEA DISTINTO AL QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- I) CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE DENTRO DE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA SEMOVI" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO, POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL(LOS) SUPUESTO(S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI "LA SEMOVI" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (NOVENA), LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LA EMPRESA".
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA PRIMERA. -GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO. - "LA EMPRESA"** SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **"LA SEMOVI"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A OTORGAR, GARANTIZANDO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVA, Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉGUNDA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DIRIGIDO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGAS AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA SEMOVI"** UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"LA SEMOVI"** POR **"LA EMPRESA"** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y FIANZA, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZA, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LOS RIGE", ASÍ MISMO SE DEBERÁ DE INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN IMPRESA Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD QUE HAGA POR ESCRITO. LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, DEBERÁ SER SOLICITADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO MEDIANTE ESCRITO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SU SOLICITUD.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE.

**DECIMA TERCERA.** - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE, A SOSTENER LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: UNA VEZ ENTREGADOS LAS UNIDADES RECIBIDAS POR "LA SEMOVI" SI SE LLEGARA A PRESENTAR EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES DETALLADAS EN EL ANEXO 1 ALGUNA FALLA FISICO-MECANICA DE CUALQUIER NATURALEZA NOTIFICARÁ POR CUALQUIER MEDIO A LA "LA EMPRESA" DE TAL SITUACIÓN LA CUAL ESTARA OBLIGADA A RESPONDER Y CORREGIR LA FALLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.** - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA SEMOVI" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE DOLO O MALA FE EN EL SERVICIO Y QUE DIFIERA DE LAS GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL MISMO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.** - PENAS CONVENCIONALES. - EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES QUE CONFORMAN LA PLANTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA DE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LOS CONTRATANTES CONVIENEN EXPRESAMENTE PACTAR PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES DETALLADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, EL CUAL SE CALCULARÁ TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, LAS CUALES NO PODRAN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL PROVEEDOR" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTO DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEXTA "EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SEMOVI" A RESPONDER POR LA MALA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA OTORGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES, ASÍ MISMO SE OBLIGA A UTILIZAR SOLO REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES PARA OTORGAR DICHO MANTENIMIENTO Y EN CASO DE VERIFICARSE EL USO DE REFACCIONES USADAS O NO ORIGINALES SE LE NOTIFICARÁ POR CUALQUIER MEDIO TENIENDO COMO MÁXIMO TRES DÍAS PARA REPONER LOS SERVICIOS O REFACCIONES EN LAS CONDICIONES PACTADAS DE ACUERDO AL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SEMOVI" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA SEMOVI".

**DÉCIMA OCTAVA- RELACIONES OBRERO PATRONALES.**- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA SEMOVI" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA SEMOVI" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SEMOVI" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

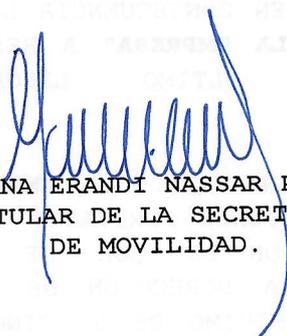
VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA". - "LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SEMOVI" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS EN LA OTORGACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 17 AUTOBUSES", SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ TAMBIÉN, CUANDO CON MOTIVO DE TALES DEFECTOS SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADA A RESTITUIR A "LA SEMOVI" LA CANTIDAD QUE ÉSTE DEBA EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGESIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DEJUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA "SEMOVI"

  
MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD.

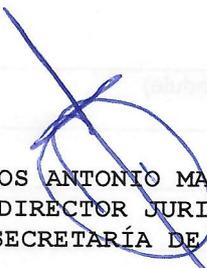
  
ELÍAS HOMERO CAMACHO NÚÑEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

LA EMPRESA



**OSCAR DANIEL RAMIREZ ORTEGA**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA**  
**SERVICIO AUTOMOTRIZ Y REFACCIONES**  
**ENGINE BLOCK FILTER S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.**  
**DIRECTOR JURIDÍCO DE LA**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**



**VIRGINIA CHACÓN HERNÁNDEZ**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SEMOVI/IAE-0070/12/2019 COMPUESTO POR SEIS FOJAS  
UTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO EN SU CASO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.-----



**ANEXO 1 DEL CONTRATO SEMOVI/IAE-0070/12/2019**

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL Y ESPECIFICO ASI COMO EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA LOS AUTOBUSES.

Tomando como referencia que la Secretaría de Movilidad cuenta con un Dictamen de Evaluación Físico, Mecánico y Eléctrico del fabricante de los autobuses, mismo que se proporciona a "LA EMPRESA" en este acto, "LA EMPRESA" realizará lo siguiente:

TABLA 1	
Número de servicio	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL PARA AUTOBUSES TIPO LINNER 12. DESCRIPCIÓN:
1	Cambiar aceite de motor y recalibración parámetros del ECM (Engine Control Module)
2	Cambiar Filtro de Aceite Lubricante motor.
3	Cambiar Filtro de Combustible.
4	Cambiar Filtro de Refrigerante (inhibidor de corrosión).
5	Cambiar Filtro de Aire y limpieza de sistema de admisión.
6	Lubricar con equipo neumático componentes de articulación o transferencia de movimiento (crucetas, yugo deslizante, suspensión, mecanismo dirección, etc.)
7	Lubricar mecanismo de apertura y cierre de puertas.
8	Lubricar mecanismo de apertura de fallebas y asegurar su funcionamiento por tema de seguridad.
9	Cambio de anticongelante y limpieza de sistema de refrigeración.
10	Revisión de tubería carga de aire y enfriador, bomba de combustible y compresor con equipo especializado de medición.
11	Cambio de aceite del diferencial.
12	Cambio de tapón de presión de radiador.
13	Revisar sistema de frenos y líneas neumáticas de accionamiento.
14	Revisar enfriador de carga de aire.
15	Reajuste de suspensión dirección y ejes.
16	Cambio de aceite de transmisión, revisión y recalibración de parámetros de operación (reinicio de vida útil aceite y filtros).

17	Cambio de baterías, ajuste de base y limpieza del alojamiento para los acumuladores.
18	Revisión de presión de inflado y torque de apriete en tuercas (400-450 Lb-ft) en llantas. En caso de ser necesario se deberá realizar el cambio de llantas.
19	Cambio de componentes de hule por especificaciones de seguridad, presencia de agrietamiento interno, resequeidad o fractura en (bandas, mangueras, bolsas de aire, suspensión), etc.
20	Cambio de soportes de motor para garantizar la estabilidad del trabajo óptimo de dicho componente.
21	Cambio de retenes de rueda eje trasero.
22	Revisión a detalle del sistema eléctrico y electrónico multiplexado J19-39 mediante diagramas y equipo de medición basado en tablas de parámetros para sistema I/O Controls.
23	Cambio de aceite a transmisión angular de ventilador.
24	Mantenimiento al sistema DEF dosificador de urea, mediante procedimiento (Cummins).
25	Cambio de aceite de dirección y filtro.
<b>AUTOBUSES TIPO RUNNER</b>	
26	Cambiar aceite de motor y recalibración parámetros del ECM (Engine Control Module).
27	Cambiar Filtro de Aceite Lubricante motor.
28	Cambiar Filtro de Combustible primario.
29	Cambiar Filtro de Combustible secundario.
30	Cambiar Filtro de Refrigerante (inhibidor de corrosión).
31	Cambiar Filtro de Aire y limpieza de sistema de admisión.
32	Lubricar con equipo neumático componentes de articulación o transferencia de movimiento (cruceas, yugo deslizante, suspensión, mecanismo dirección, etc.)
33	Lubricar mecanismo de apertura y cierre de puertas.
34	Lubricar mecanismo de apertura de fallebas y asegurar su funcionamiento por tema de seguridad.
35	Cambio de anticongelante y limpieza de sistema de refrigeración.
36	Revisión de tubería carga de aire y enfriador, bomba de combustible y compresor con equipo especializado de medición.
37	Cambio de cartucho desecante.
38	Cambio de aceite del diferencial.
39	Cambio de tapón de presión de radiador.

40	Revisar sistema de frenos y líneas neumáticas de accionamiento.
41	Revisión y ajuste de suspensión, dirección y ejes.
42	Cambio de aceite de transmisión.
43	Cambio de baterías, ajuste de base y limpieza del alojamiento para los acumuladores.
44	Cambio de llantas, revisión de presión de inflado y torque de apriete en tuercas (400-450 Lb-ft).
45	Cambio de componentes de hule por especificaciones de seguridad, presencia de agrietamiento interno, resequedad o fractura en (bandas, mangueras, llantas, etc.).
46	Cambio de soportes de motor para garantizar la estabilidad del trabajo óptimo de dicho componente.
47	Cambio de retenes de rueda eje trasero.
48	Revisión a detalle del sistema eléctrico mediante diagramas y equipo de medición.

Para el desarrollo del servicio requerido en la PARTIDA 1 TABLA 1, "LA EMPRESA" considera el suministro e instalación de las refacciones y accesorios que a continuación se enlistan, tomando en consideración que la instalación se realizará sólo en los números de servicio que a continuación se detallan:

TABLA 2	
TIPO Y TERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SERIE AUTOBÚS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECÍFICO
	AUTOBUSES LINNER 12
	DESCRIPCIÓN
LINNER 14464	Cambio de plafón ámbar.
LINNER 14346	Instalación de plafón de contra flujo.
	Cambio de arillo reflejante.
	Cambio de bocina de alarma de reversa.
LINNER 14522	Cambio de faro y ajuste de iluminación delantera.
LINNER 14267	Cambio de bocina de alarma de reversa.
	Cambio de chapa de puerta central eléctrica.
LINNER 14268	Instalación de plafón de reversa.
LINNER 14272	Instalación de plafón de contraflujo.
	Cambio de faro y ajuste de iluminación delantera.
	Cambio de bocina de alarma de reversa.

	Cambio de chapa de puerta central eléctrica.
LINNER 14273	Instalación de plafón de contraflujo.
	Cambio de faro y ajuste de iluminación delantera.
	Cambio de plafón ámbar.
LINNER 14354	Cambio de tapón de combustible.
LINNER 14355	Cambio de plafón ámbar.
LINNER 14264	Instalación de amortiguador tapa frontal.
<b>AUTOBUSES RUNNER</b>	
RUNNER 13533	Cambio de cables calibre "0" corriente y tierra del sistema de alimentación central de la unidad.
RUNNER 13534	Instalación de guardapolvos columna de dirección.

"LA EMPRESA", será responsable de los daños ocurridos a los autobuses de la Secretaría, mientras éstos permanezcan en sus instalaciones y durante el traslado de los mismos del lugar de entrega para servicio a los talleres o instalaciones del proveedor adjudicado. Esto incluye el mal uso, percances suscitados en el traslado de las unidades, el inventario con que fue recibido, su nivel de combustible, el kilometraje al momento de recepción.

Así mismo para los servicios estipulados en el contrato se deberá considerar lo siguiente:

1.- El lugar de entrega de las unidades de motor será de la siguiente manera:

CONCEPTO	TIPO	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA DE LOS AUTOBUSES
AUTOBÚS	LINNER 12	13	<b>TERMINAL VIGUERA:</b> Carretera Internacional Cristóbal Colón número 3909, colonia Eucaliptos, Agencia Pueblo Nuevo, Oaxaca.
	RUNNER	4	

2. "LA EMPRESA" deberá tener a disposición por lo menos con 2 grúas para los traslados de las unidades del punto de entrega de la SEMOVI, esto con el fin de garantizar el traslado de los mismos en caso de que los autobuses no puedan ser trasladados por rodamiento propio.

3.- El personal designado por la Secretaría de Movilidad, será el único facultado para dar seguimiento a la realización de los trabajos y la verificación de los mismos, así como validar y en su caso autorizar las órdenes de mantenimiento.

4.- **"LA EMPRESA"**, en caso que se realice algún mantenimiento sin la autorización de la Secretaría de Movilidad, los suministros utilizados, mano de obra, etc. correrán por su cuenta y riesgo, por lo que estos costos no serán pagados por la Secretaría.

5.- **"LA EMPRESA"** deberá abstenerse de realizar cambios de ingeniería en los autobuses, sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Movilidad.

6.- Al momento de la entrega de los 17 autobuses, **"LA EMPRESA"** deberá presentar un formato de resguardo temporal de autobús el cual será en formato libre y deberá de contener como mínimo:

- Diagrama de un autobús, en el cual se puedan detallar los golpes, rayones, sumidas y cualquier desperfecto que presente el autobús en su aspecto exterior;
- La representación gráfica de un medidor de gasolina para determinar con cuanto combustible entra al taller y con cuanto sale del mismo;
- Un inventario detallado de los accesorios más comunes que pueda traer consigo un autobús, es decir: llanta de refacción, tapones de llanta, tapón de gasolina, bayoneta de aceite de motor, bayoneta de líquido de la transmisión automática, tapón de aceite, tapón de radiador, etc.,
- Un recuadro para indicar el kilometraje con el que entra y otro para señalar con el que sale del taller;
- La fecha, la hora y el responsable del taller que recibe la unidad;
- Un apartado donde se acepten las condiciones en que se encuentra el autobús, haciéndose responsable al proveedor que resulte adjudicado sobre cualquier mal uso o daño tanto en el interior como exterior del autobús en tanto que no haya regresado en posesión de la Secretaría de Movilidad.
- Un espacio para estampar las firmas de ambas partes y;

En caso de que, al momento de la entrega de los autobuses por parte de **"LA EMPRESA"**, se detecten por **"LA SEMOVI"** piezas faltantes, daños y/o golpes en el autobús no reportadas en el formato de resguardo temporal de autobús, deberán ser proporcionados los faltantes y/o reparados los daños sin cargo alguno para la Secretaría de Movilidad, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito por parte de la Secretaría de Movilidad.

7.- Correrá por cuenta de **"LA EMPRESA"** el combustible necesario para el traslado y regreso de los autobuses a su taller, de la misma forma, abastecerá el combustible requerido para los traslados adicionales

8.- En todos los servicios de mantenimiento, invariablemente deberá exhibir a la Secretaría de Movilidad al momento de realizar la entrega formal de los autobuses reparados, las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron para la restauración (a excepción de los filtros de aceite y las que resulten contaminadas), con el fin de estar en posibilidad de validar el pago correspondiente

9.- Al momento de la entrega de los autobuses reparados, **"LA EMPRESA"** deberá presentar un reporte general de todos los servicios realizados a las unidades, el cual deberá contener como mínimo: tipo de servicio determinado, la fecha de ejecución, las partes y/o refacciones sustituidas, observaciones generales. Lo anterior para efectos de validación del pago correspondiente. Dicho reporte deberá ser entregado de manera electrónica en formato Excel y de manera impresa.

10.- **"EL PROVEEDOR"** se deberá comprometer a instalar sólo refacciones y accesorios que sean originales y nuevas de acuerdo a los modelos y tipo del autobús, mismas que no podrán ser piezas usadas o partes reconstruidas.

11.- "LA EMPRESA" se deberá comprometer a establecer la seguridad completa en el resguardo de los autobuses de la Secretaría de Movilidad, (tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, responder por los daños y perjuicios que por su inobservancia y negligencia ocasione) al momento de recepción del autobús para su mantenimiento, el proveedor que resulte adjudicado deberá contar con una póliza de seguro vigente, cuya cobertura y condiciones pactadas cubran el valor de los bienes bajo su responsabilidad, sin que se incrementen los costos para la Secretaría de Movilidad

12.- "LA EMPRESA" se deberá comprometer a establecer la seguridad completa en el resguardo de los autobuses de la Secretaría de Movilidad, (tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, responder por los daños y perjuicios que por su inobservancia y negligencia ocasione) al momento de recepción del autobús para su mantenimiento, el proveedor que resulte adjudicado deberá contar con una póliza de seguro vigente, cuya cobertura y condiciones pactadas cubran el valor de los bienes bajo su responsabilidad, sin que se incrementen los costos para la Secretaría de Movilidad

"LA EMPRESA" será responsable de los daños ocurridos a los autobuses de la Secretaría, mientras éstos permanezcan en sus instalaciones y durante el traslado de los mismos del lugar de entrega para servicio a los talleres o instalaciones del proveedor adjudicado. Esto incluye el mal uso, percances suscitados en el traslado de las unidades, el inventario con que fue recibido, su nivel de combustible, el kilometraje al momento de recepción.

### CONDICIONES DE ENTREGA

Los 17 autobuses deberán ser entregados funcionando. En dicho acto "LA EMPRESA" y en compañía de personal designado por la Secretaría de Movilidad, deberán realizar la revisión detallada: física, mecánica y eléctrica del interior y exterior de las unidades de motor con el fin de hacer constar la existencia de refacciones y accesorios nuevos.

Posteriormente se deberá realizar un recorrido mínimo de 20 kilómetros, con la finalidad de corroborar el óptimo funcionamiento mecánico, eléctrico y operativo de las unidades de motor.

Los gastos correspondientes a las maniobras, combustible y actividades a realizar previas a la entrega-recepción de las unidades de motor, corren por cuenta del proveedor que resulte adjudicado.

Las unidades de motor deberán ser entregadas en condiciones adecuadas para su uso inmediato (limpieza en interiores y exteriores).

